



DINAC

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CIRCULAR DE ASESORAMIENTO

CA-AGA-14-04

**GUÍA PARA EL OPERADOR/EXPLOTADOR
DE AERÓDROMO PARA LA SEGURIDAD
OPERACIONAL EN LA PLATAFORMA.**

*Esta edición fue aprobada por Resolución Nº 414/2022
PRIMERA EDICIÓN - AÑO 2022.*



DINAC

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN N° 444 /2022

POR LA QUE SE APRUEBA LA CIRCULAR DE ASESORAMIENTO CA-AGA-14-04 GUÍA PARA EL OPERADOR/EXPLORADOR DE AERÓDROMO PARA LA SEGURIDAD OPERACIONAL EN LA PLATAFORMA, PRIMERA EDICIÓN - AÑO 2022.

Asunción, 12 de abril de 2022

VISTO: Los Memorándums DNAMA N° 08/2022 del Departamento de Normas de Aeródromos y Medio Ambiente, GNAGA N° 017/2022 de la Gerencia de Normas de Aeródromos y Ayudas Terrestres; las providencias de la Subdirección de Navegación Aérea y de la Dirección de Aeronáutica; el Dictamen N° 114/2022 de la Asesoría Jurídica (Exp. DINAC N° 159902), y, ----

CONSIDERANDO: Que, el Departamento de Normas de Aeródromos y Medio Ambiente, comunica la elaboración de una propuesta de Circular de Asesoramiento denominada "CA-AGA-14-04 Guía para el Operador/Explotador de Aeródromo para la Seguridad Operacional en la Plataforma, Primera Edición - Año 2022" y remite para revisión y continuación del proceso administrativo de aprobación.----

Que, asimismo informa que se efectuaron los procesos previos a la solicitud de aprobación de la mencionada CA, conforme a lo que establece el documento "Reglas para el desarrollo, homologación y enmienda de reglamentos, manuales técnicos y otros documentos".-----

Que, la presentación se efectúa conforme a los requisitos establecidos en el Capítulo 2 para la redacción y aplicación del formato actualizado.-----

Que, en el Capítulo 3, ítem 3.1 "Desarrollo y aprobación de reglamentos" establece en su inciso c) Difusión de propuesta: la propuesta debe ser publicada en el sitio web de la DINAC para conocimiento y análisis de los usuarios y de la industria aeronáutica, por un plazo de 15 (quince) días calendario, previos a su aprobación.-----

Que, en el inciso d) del ítem anterior, menciona: Análisis de comentarios, numeral 3) "de no recibirse comentarios en el plazo establecido se considerará que no hay objeción a la propuesta planteada"; y de igual manera, informa que sobre este punto no se ha recibido comentario ni sugerencia al correo habilitado para el efecto (gnaga@dinac.gov.py).-----

Que, la Gerencia de Normas de Aeródromos y Ayudas Terrestres, eleva a consideración la propuesta de Circular de Asesoramiento "CA-AGA-14-04 Guía para el Operador/Explotador de Aeródromo para la Seguridad Operacional en la Plataforma, Primera Edición - Año 2022" y solicita la aprobación de la misma.--

Que, cabe señalar que en el marco del Convenio de Chicago en su Art. 37° - Adopción de Normas y Procedimientos Internacionales, dispone: "Cada Estado contratante se compromete a colaborar, a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, normas y procedimientos y organización relativos a la aeronave, personal, aerovías y, servicios auxiliares, en todas las cuestiones en que tal uniformidad facilite y mejore la navegación aérea. A este fin, la Organización de Aviación Civil Internacional adoptará y enmendará, en la medida de lo posible, las normas, métodos, procedimientos y procedimientos internacionales, y de otras cuestiones relacionadas con la seguridad, eficiencia y economía de la aviación aérea que en su oportunidad pueda considerarse apropiadas".-----



Abg. NATALIA ACUÑA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC

Avda. Aviadores del Chaco N° 2050 - Edif. WTC Torre 2- Pisos 19-20
Telef.: (021) 606-464 E-mail: sec_gral@dinac.gov.py
Asunción - Paraguay



DINAC

■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Paraguay
de la gente

-2-

RESOLUCIÓN N° 414 /2022

POR LA QUE SE APRUEBA LA CIRCULAR DE ASESORAMIENTO CA-AGA-14-04 GUÍA PARA EL OPERADOR/EXPLOTADOR DE AERÓDROMO PARA LA SEGURIDAD OPERACIONAL EN LA PLATAFORMA, PRIMERA EDICIÓN – AÑO 2022.

Que, la Ley N° 1860/02 “Código Aeronáutico”, en los Arts. 7° y 334° faculta a la autoridad aeronáutica civil a la aplicación en el ámbito administrativo de las disposiciones del código, su reglamentación y los convenios internacionales, así como le compete dictar las regulaciones o normas vinculada a la aeronáutica civil.

Que, la Subdirección de Navegación Aérea, remite el expediente para proceder con los trámites correspondientes.

Que, la Dirección de Aeronáutica, eleva el pedido para su consideración.

Que, la Asesoría Jurídica recomienda aprobar la Circular de Asesoramiento denominada “CA-AGA-14-04 Guía para el Operador/Explotador de Aeródromo para la Seguridad Operacional en la Plataforma, Primera Edición – Año 2022”, conforme a la disposición vigente.

POR TANTO: De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 73/90 “Carta Orgánica de la DINAC” y la Ley N° 2199/2003, “Que Dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”.

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

RESUELVE

- Artículo 1°** Aprobar la Circular de Asesoramiento denominada “CA-AGA-14-04 Guía para el Operador/Explotador de Aeródromo para la Seguridad Operacional en la Plataforma, Primera Edición – Año 2022”, que se adjunta, forma parte de la presente y entra en vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución.
- Artículo 2°** La **Coordinación General de Tecnología de Información y Comunicación**, se encargará de publicar la citada Circular en la página WEB de la Institución.
- Artículo 3°** Disponer que la Dirección de Aeronáutica informe a las áreas correspondientes.
- Artículo 4°** Dejar sin efecto toda disposición contraria a la presente Resolución.
- Artículo 5°** Comunicar, a quienes corresponda y cumplida archivar.

Fdo. por **PROF. ING. FÉLIX KANAZAWA (Presidente)**
ABG. DANIEL A. BÁEZ ARGAÑA (Secretario General)

Copia fiel del Original

Abg. NATALIA ACH...
Coordinadora
Gestión de Operaciones
Secretaría General - DINAC



	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES	CA-AGA-14-04
	CIRCULAR DE ASESORAMIENTO	Versión: 01
	“GUÍA PARA EL OPERADOR/EXPLOTADOR DE AERÓDROMO PARA LA SEGURIDAD OPERACIONAL EN LA PLATAFORMA”	Página: I
		Fecha: 12/04/2022

REGISTRO DE ENMIENDAS.

REGISTRO DE ENMIENDAS			
NÚM.	FECHA DE APLICACIÓN	FECHA DE ANOTACIÓN	ANOTADA POR
01			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			
11			
12			
13			
14			
15			

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa – Presidente DINAC.-	Resolución N° 414/2022.-	Fecha: 12 de Abril de 2022.-
---	---------------------------------	-------------------------------------

	<p>GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES</p> <p>CIRCULAR DE ASESORAMIENTO</p> <p>“GUÍA PARA EL OPERADOR/EXPLOTADOR DE AERÓDROMO PARA LA SEGURIDAD OPERACIONAL EN LA PLATAFORMA”</p>	CA-AGA-14-04
		Versión: 01
		Página: II
		Fecha: 12/04/2022

ÍNDICE.

ÍTEM	TEMAS	PÁG.
TAPA		N/A
REGISTRO	REGISTRO DE ENMIENDAS.	I
ÍNDICE		II
REFERENCIA		III
PREÁMBULO		IV
CA-AGA-14-04	GUÍA PARA EL OPERADOR/EXPLOTADOR DE AERÓDROMO PARA LA SEGURIDAD OPERACIONAL EN PLATAFORMA.	
1.	Propósito.	1-9
2.	Alcance.	1-9
3.	Introducción.	1-9
4.	Métodos Aceptables de Cumplimiento (MAC) y Material Explicativo e Informativo (MEI).	2-9
APÉNDICE 1.	REGLAS PARA VEHÍCULOS EN LA PARTE AERONÁUTICA.	8-9
APÉNDICE 2.	DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN A LOS USUARIOS DE LA PLATAFORMA.	9-9

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa – Presidente DINAC.-	Resolución N° 414/2022.-	Fecha: 12 de Abril de 2022.-
---	---------------------------------	-------------------------------------

	<p>GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES</p>	CA-AGA-14-04
	<p>CIRCULAR DE ASESORAMIENTO</p>	Versión: 01
	<p>“GUÍA PARA EL OPERADOR/EXPLOTADOR DE AERÓDROMO PARA LA SEGURIDAD OPERACIONAL EN LA PLATAFORMA”</p>	Página: III
		Fecha: 12/04/2022

REFERENCIA.

- DINAC R 14 Vol. I – “Diseño y Operaciones de Aeródromos”
- DINAC R 139 “Reglamento para Certificación de Aeródromos”
- DINAC R 153 “Operación de Aeródromo”
- Procedimientos para los servicios de navegación aérea-Aeródromos – (PANS–Aeródromos).
- Circular de Asesoramiento CA-AGA-139-005 Guía para el operador/explotador de aeródromo para la seguridad operacional en la plataforma, Primera Edición – Noviembre 2020 de la SRVSOP.

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa – Presidente DINAC.-	Resolución N° 414/2022.-	Fecha: 12 de abril de 2022.-
---	---------------------------------	-------------------------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES	CA-AGA-14-04
	CIRCULAR DE ASESORAMIENTO	Versión: 01
	“GUÍA PARA EL OPERADOR/EXPLOTADOR DE AERÓDROMO PARA LA SEGURIDAD OPERACIONAL EN LA PLATAFORMA”	Página: IV
		Fecha: 12/04/2022

PREÁMBULO.

La presente circular de asesoramiento contiene información guía para el operador/explotador de aeródromos, a fin de elaborar procedimientos operacionales en el área de plataforma para garantizar la seguridad de los servicios, el movimiento de personas, aeronaves y vehículos; la misma no introduce nuevos requisitos ni obligaciones, pero en caso que haya conflicto entre las orientaciones contenidas en esta CA y los textos de los DINAC R, prevalece siempre lo que esté dispuesto en el reglamento.

Se debe tener en cuenta que no se abarcan todos los temas de las actividades varias que se desarrollan en un aeródromo, por lo que el operador/explotador deberá elaborarlo según los requerimientos pertinentes.

Aprobado por: Prof. Ing. Félix Kanazawa – Presidente DINAC.-	Resolución N° 414/2022.-	Fecha: 12 de abril de 2022.-
---	---------------------------------	-------------------------------------

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES	CA-AGA-14-04
	CIRCULAR DE ASESORAMIENTO	Versión: 01
	“GUÍA PARA EL OPERADOR/EXPLOTADOR DE AERÓDROMO PARA LA SEGURIDAD OPERACIONAL EN LA PLATAFORMA”	Página 1/9
		Fecha: 12/04/2022

GUÍA PARA EL OPERADOR/EXPLOTADOR DE AERÓDROMO PARA SEGURIDAD OPERACIONAL EN LA PLATAFORMA.

1. PROPÓSITO.

La presente circular de asesoramiento (**CA**) contiene Material Explicativo e Informativo (**MEI**) y Métodos Aceptables de Cumplimiento (**MAC**) relativas al cumplimiento de la obligación del operador de aeródromo de mantener la seguridad operacional en la plataforma.

OBSERVACIÓN: Esta **CA** no introduce requisitos u obligaciones adicionales a aquellas dispuestas en los Reglamentos **DINAC Rs.** En caso que haya conflicto entre las orientaciones contenidas en esta **CA** y el texto de los **DINAC Rs**, vale lo que esté dispuesto en el Reglamento.

2. ALCANCE.

El alcance está orientado a los siguientes aspectos:

- a. Proporcionar una guía a los operadores/explotadores de aeródromos para la gestión de la seguridad operacional en la plataforma.
- b. Proporcionar orientación para el cumplimiento de los requisitos del **DINAC R 139 “Reglamento para Certificación de Aeródromos”** y el documento **Procedimientos para los servicios de navegación aérea – Aeródromos (PANS-Aeródromos)**.

3. INTRODUCCIÓN.

- a. El **Capítulo 3** del **DINAC R 139**, dispone que el manual de aeródromo debe contener toda la información pertinente para describir la estructura operacional y de gestión;
- b. Asimismo, en el **numeral 3.3** del referido capítulo, dispone que el operador/explotador de aeródromo debe implementar los procedimientos para garantizar la seguridad en la plataforma, incluyendo:
 - i. Servicios de dirección en la plataforma, movimiento de personas, aeronaves, vehículos, comunicaciones radiotelefónicas y restricción de circulación de personas y vehículos en condiciones de mala visibilidad.
 - ii. Márgenes de separación de aeronaves, disponibilidad de equipo extintor y personal entrenado para el servicio de aeronaves en tierra.
 - iii. Protección respecto del chorro de reactores.
 - iv. Operaciones de reabastecimiento de combustible de aeronaves.
 - v. Barrido de la plataforma.
 - vi. Limpieza de la plataforma.

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES	CA-AGA-14-04
	CIRCULAR DE ASESORAMIENTO	Versión: 01
	“GUÍA PARA EL OPERADOR/EXPLOTADOR DE AERÓDROMO PARA LA SEGURIDAD OPERACIONAL EN LA PLATAFORMA”	Página 2/9
		Fecha: 12/04/2022

- vii. Notificación de incidentes y accidentes en la plataforma.
 - viii. Auditorías de cumplimiento de las normas de seguridad para el personal que trabaja en la plataforma.
 - c. Adicionalmente, en el **Capítulo 4** del **DINAC R 139**, se dispone una serie de obligaciones del operador/explotador de aeródromo, en la cual una de ella menciona “obligar a todos los usuarios del aeródromo, incluyendo a los explotadores con base fija, las agencias de servicio de escala y otras organizaciones que realicen actividades independientes en el aeródromo con relación a los vuelos o abastecimiento de aeronaves, a que se ajusten a los requisitos establecidos por el operador/explotador de aeródromos con respecto a la seguridad del mismo”, y que es responsabilidad del operador/explotador del aeródromo vigilar dicho cumplimiento.
 - d. Esta **CA** contiene disposiciones sobre seguridad operacional en la plataforma que abarcan la identificación de peligros en la plataforma y la mitigación de los riesgos, la sensibilización del personal, la coordinación necesaria entre las diferentes partes que participan en actividades en la plataforma y sus responsabilidades.
 - e. En este punto de la CA, trata sobre los procedimientos operacionales y reglas para los vehículos en la plataforma y la difusión de información a los usuarios de la misma. Se utiliza una estructura de **MAC** y **MEI**, que se definen como:
 - i. Métodos aceptables de cumplimiento (**MAC**): ilustran los medios y métodos, pero no necesariamente los únicos posibles, para cumplir con un requisito específico del reglamento; y
 - ii. Material explicativo e informativo (**MEI**): proporciona la interpretación que explica el significado de un requisito del reglamento.
 - iii. Las cifras precedidas por las abreviaturas **MAC** o **MEI** indican el número del ítem correspondiente al **DINAC R 139** al cual se refieren.
 - iv. Los códigos entre corchetes “[]” indican el ítem del **DINAC R 14 Aeródromo, Vol. I – Diseño y Operaciones de Aeródromos** o del documento **Procedimientos para los Servicios de Navegación Aérea- Aeródromos (PANS-Aeródromos)**, que corresponde al texto del ítem de la Circular y sirven para una mejor identificación.
 - f. El **Apéndice 1** de esta **CA** dispone de reglas sobre vehículos en la parte aeronáutica.
 - g. El **Apéndice 2** de esta **CA** trata de la divulgación de información a los usuarios de la plataforma.
- 4. MÉTODOS ACEPTABLES DE CUMPLIMIENTO (MAC) Y MATERIAL EXPLICATIVO E INFORMATIVO (MEI).**
- 4.1 MEI.DINAC R 139 Capítulo 3, 3.3.1 literal D) Manual de Aeródromo - Parte 4 inciso i) Gestión de la plataforma. [PANS-Aeródromo Capítulo 7, 7.1.1 Generalidades].**
- a. Se desarrolla una gran cantidad de actividades en plataformas dentro de un

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES	CA-AGA-14-04
	CIRCULAR DE ASESORAMIENTO	Versión: 01
	“GUÍA PARA EL OPERADOR/EXPLOTADOR DE AERÓDROMO PARA LA SEGURIDAD OPERACIONAL EN LA PLATAFORMA”	Página 3/9
		Fecha: 12/04/2022

entorno congestionado y con plazos críticos. Los accidentes, incidentes y sucesos pueden afectar a la seguridad y a la salud del personal, así como producir daños en las aeronaves.

- b. Garantizar la seguridad operacional en la plataforma es principalmente responsabilidad del operador/explotador de aeródromo; asimismo, el operador/explotador de aeródromo es responsable por vigilar que todos los terceros que operan en la plataforma cumplan con los requisitos establecidos para asegurar la seguridad de sus operaciones.
- c. La identificación de los peligros de la plataforma y, cuando sea necesario, la elaboración de medidas de mitigación son parte del sistema de gestión de la seguridad operacional (**SMS**) del operador/explotador de aeródromo. Es necesario sensibilizar a todo el personal que opera en la plataforma respecto de los peligros: esto se puede lograr a través de la instrucción general de introducción a la seguridad operacional para todo el personal con acceso sin acompañamiento a las áreas de plataforma. Parte de esta instrucción incluye procedimientos de operación de aeródromo relacionados con la gestión y seguridad operacional de la plataforma.
- d. Para que las operaciones en plataforma sean seguras y eficientes, se necesita un contacto estrecho entre operador/explotador de aeródromo, los explotadores de aeronaves, los servicios de tránsito aéreo (**ATS**) y otros. La seguridad operacional y la eficiencia de la gestión de la plataforma dependen en gran medida de esta cooperación estrecha.

4.2 MAC.DINAC R 139 Cap. 3, 3.3.1 literal D) Manual de Aeródromo – Parte 4 inciso j) – Gestión de la seguridad en plataforma. [PANS-Aeródromos Parte II, Capítulo 7, 7.1 Generalidades].

- a. El operador/explotador de aeródromo, en colaboración con los usuarios de la plataforma, identificará los peligros relacionados con las actividades en la plataforma y establecerá e implantará medidas de mitigación, según corresponda.
- b. El operador/explotador de aeródromo establecerá procedimientos de seguridad en la plataforma o se asegurará de que esos procedimientos estén vigentes. Esos procedimientos incluirán, como mínimo, lo siguiente:
 - i. Asignación de puestos de estacionamiento de aeronaves;
 - ii. Servicio de maniobras en tierra;
 - iii. Vehículo de escolta;
 - iv. Precauciones contra chorro de reactores;
 - v. Limpieza de plataforma;
 - vi. Empuje de aeronaves;
 - vii. Operación de pasarelas telescópicas;
 - viii. Movimientos de vehículos;
 - ix. Disciplina en la plataforma; y

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES	CA-AGA-14-04
	CIRCULAR DE ASESORAMIENTO	Versión: 01
	“GUÍA PARA EL OPERADOR/EXPLOTADOR DE AERÓDROMO PARA LA SEGURIDAD OPERACIONAL EN LA PLATAFORMA”	Página 4/9
		Fecha: 12/04/2022

- x. Divulgación de información.
 - c. El operador/explotador de aeródromo establecerá procedimientos para recabar, analizar y proteger datos a fin de comprender y mejorar la performance de seguridad operacional de la plataforma.
 - d. El operador/explotador de aeródromo comunicará información que pueda mejorar la seguridad operacional de la plataforma, incluidos los procedimientos locales específicos, a los usuarios pertinentes de la plataforma.
- 4.3 MEI.DINAC R 139 Capítulo 3, 3.3.1 literal D) Manual de Aeródromo - Parte 4, inciso i) – Asignación de puestos de estacionamiento. [PANS-Aeródromos Parte II, Capítulo 7, 7.3.1 Asignación de puestos de estacionamiento de aeronaves].**
- a. Un elemento de la asignación de puestos de estacionamiento de aeronaves es garantizar que haya suficiente espacio libre entre la aeronave, los equipos y/o los edificios.
- 4.4 MAC.DINAC R 139 Capítulo 3, 3.3.1 literal D) Manual de Aeródromo - Parte 4, inciso i) – Asignación de puestos de estacionamiento. [PANS-Aeródromos Parte II, Capítulo 7, 7.3.1 Asignación de puestos de estacionamiento de aeronaves].**
- b. Los reglamentos deberán indicar claramente los puestos que pueden utilizar los distintos tipos de aeronaves o grupos de aeronaves. Los aspectos de seguridad operacional implican garantizar que solo se asignen a las aeronaves puestos lo bastante grandes como para alojarlas con los márgenes requeridos.
- 4.5 MAC.DINAC R 139 Capítulo 3, 3.3.1 literal D) Manual de Aeródromo - Parte 4, inciso i) – Servicio de señaleros. [PANS-Aeródromos Parte II, Capítulo 7, 7.3.2 Servicios de maniobras en tierra].**
- a. Deberá haber un servicio de maniobras en tierra (señaleros) disponible a pedido para las aeronaves, que se deberá prestar en caso de que no existan sistemas de guía o estos se encuentren fuera de servicio. También se puede requerirla orientación del servicio de maniobras en tierra para evitar un riesgo temporal para la seguridad operacional.
 - b. Los señaleros deberán:
 - i. asegurarse de que el puesto de estacionamiento que se ha de utilizar esté libre de obstrucciones fijas y móviles; y
 - ii. tomar medidas en caso de que ocurra un incidente de aeronave durante las maniobras en tierra.
 - iii. llevar una chaqueta o chaleco identificador muy visible para que se pueda distinguirlo fácilmente del resto del personal de la plataforma.
- 4.6 MAC.DINAC R 139 Capítulo 3, 3.3.1 literal D) Manual de Aeródromo - Parte 4, inciso i) – Servicio de vehículos de escolta. [PANS-Aeródromos Parte II, Capítulo 7, 7.3.3 Vehículo escolta].**

Aprobado por: **Prof. Ing. Félix Kanazawa – Presidente DINAC.-**

Resolución N° **414/2022.-**

Fecha: **12 de abril de 2022.-**

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES	CA-AGA-14-04
	CIRCULAR DE ASESORAMIENTO	Versión: 01
	“GUÍA PARA EL OPERADOR/EXPLOTADOR DE AERÓDROMO PARA LA SEGURIDAD OPERACIONAL EN LA PLATAFORMA”	Página 5/9
		Fecha: 12/04/2022

- a. Los operadores/explotadores de aeródromo deberán prestar servicio de vehículo escolta para guiar a la aeronave cuando se solicite. Esto reviste especial importancia cuando las operaciones tienen lugar de noche o en condiciones de escasa visibilidad.
- b. Los vehículos escolta deberán ser fáciles de identificar mediante un letrero y/o color distintivo y estar equipados adecuadamente.

4.7 MEI.DINAC R 139 Capítulo 3, 3.3.1 literal D) Manual de Aeródromo - Parte 4, inciso j) – Protección respecto del chorro de reactores. [PANS-Aeródromos Parte II, Capítulo 7, 7.3.4 Precauciones contra el chorro].

- a. La responsabilidad por la seguridad de los pasajeros que caminan por las plataformas recae en el explotador de aeronave o en sus proveedores de servicios de escala. Los procedimientos pertinentes serán acordes con los requisitos de seguridad operacional establecidos por el operador/explotador del aeródromo.
- b. Es importante que todo el personal que opere en la plataforma esté consciente del riesgo que representan el chorro de reactores, el torbellino de la hélice y la corriente del rotor para los pasajeros que se encuentren en las plataformas y esté preparado para tomar las medidas apropiadas cuando sea necesario.

4.8 MAC.DINAC R 139 Capítulo 3, 3.3.1 literal D) Manual de Aeródromo - Parte 4, inciso j) – Protección respecto del chorro de reactores. [PANS-Aeródromos Parte II, Capítulo 7, 7.3.4 Precauciones contra el chorro].

- a. El operador/explotador de aeródromo se asegurará de que todos los usuarios de la plataforma sean conscientes de los peligros que suponen los chorros de reactores y el torbellino de la hélice.
- b. Todos los vehículos y los equipos rodantes deberán quedar frenados correctamente. Cuando proceda, deben dejarse los equipos sobre los gatos o con cuñas para minimizar el riesgo de movimiento cuando queden expuestos al chorro de reactores o torbellino de la hélice.
- c. Cuando sea posible, se deberán estacionar los equipos en áreas donde el riesgo de exposición al chorro de reactores sea mínimo. Se deberá tener especial cuidado con los equipos de plataforma que tengan una gran superficie lateral plana.
- d. Es posible que los objetos extraños (**FOD**) se muevan a causa del chorro de reactores y generen peligros adicionales, por lo que es necesario garantizar que se mantengan limpias las plataformas.
- e. Al diseñar o hacer cambios en el diseño de la plataforma, se deberá tener en cuenta el chorro de reactores y, de ser necesario, la instalación de cercas de protección a tal efecto.

4.9 MEI.DINAC R 139 Capítulo 3, 3.3.1 literal D) Manual de Aeródromo - Parte 4, inciso j) – Limpieza de la plataforma. [PANS-Aeródromos Parte II, Capítulo 7, 7.3.5 Limpieza de plataforma].

- a. Durante las operaciones de las aeronaves en la plataforma se pueden producir derrames de combustible, aceite, fluidos hidráulicos, agua, desechos

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES	CA-AGA-14-04
	CIRCULAR DE ASESORAMIENTO	Versión: 01
	“GUÍA PARA EL OPERADOR/EXPLOTADOR DE AERÓDROMO PARA LA SEGURIDAD OPERACIONAL EN LA PLATAFORMA”	Página 6/9
		Fecha: 12/04/2022

cloacales y otros contaminantes.

4.10 MAC.DINAC R 139 Capítulo 3, 3.3.1 literal D) Manual de Aeródromo - Parte 4, inciso j) – Limpieza de la plataforma. [PANS-Aeródromos Parte II, Capítulo 7, 7.3.5 Limpieza de plataforma].

- a. El operador/explotador de aeródromo deberá asegurarse de que, a intervalos regulares, se limpien los puestos de estacionamiento de aeronaves y las áreas adyacentes para eliminar marcas de aceite, grasa y caucho.
- b. Los operadores/explotadores de aeródromo se asegurarán de que se establezcan procedimientos para contener, retirar y eliminar correctamente los derrames.

4.11 MAC.DINAC R 139 Capítulo 3, 3.3.1 literal D) Manual de Aeródromo - Parte 4, inciso j) – Arreglos para iniciar el arranque de los motores y asegurar márgenes para el retroceso remolcado de aeronaves. [PANS-Aeródromos Parte II, Capítulo 7, 7.3.6 Empuje de aeronaves].

- a. Los operadores/explotadores de aeródromos establecerán procedimientos para garantizar que el empuje de las aeronaves se lleve a cabo de manera segura o se asegurarán de que existan esos procedimientos. Los procedimientos incluirán lo siguiente:
 - i. asegurarse de que se eviten los conflictos con otros empujes en curso o con una aeronave que esté lista para el rodaje, así como cualquier otro tránsito en la plataforma;
 - ii. antes del empuje, asegurarse de que la zona posterior a la aeronave esté libre de obstáculos; y
 - iii. tras el empuje, asegurarse de que la aeronave esté colocada de manera tal de evitar que se concentre el chorro de separación en edificios, aeronaves estacionadas o en rodaje, vehículos y/o personas que se encuentran en la plataforma.
- b. En algunos casos, los explotadores de aeronaves pueden pedir un “retroceso de potencia” desde un puesto de estacionamiento de aeronaves. Teniendo en cuenta los posibles riesgos que representan las operaciones de retroceso de potencia, se efectuará una evaluación de seguridad operacional antes de la aprobación de ese procedimiento. La evaluación de seguridad operacional incluirá, como mínimo, los siguientes factores:
 - i. chorro de reactores o estela de hélice;
 - ii. estado de las superficies;
 - iii. niveles de ruido;
 - iv. comunicación a otros usuarios de la plataforma de que se está a punto de efectuar un retroceso de potencia (sobre todo si hay un camino trasero o de puesto de estacionamiento);
 - v. espacio de maniobra;
 - vi. conflicto con otras maniobras (empuje, retroceso o rodaje); y

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES	CA-AGA-14-04
	CIRCULAR DE ASESORAMIENTO	Versión: 01
	“GUÍA PARA EL OPERADOR/EXPLOTADOR DE AERÓDROMO PARA LA SEGURIDAD OPERACIONAL EN LA PLATAFORMA”	Página 7/9
		Fecha: 12/04/2022

vii. efecto sobre peatones, edificios, vehículos, equipos móviles y otras aeronaves.

4.11 MAC.DINAC R 139 Capítulo 3, 3.3.1 literal D) Manual de Aeródromo - Parte 4, inciso j). [PANS-Aeródromos Parte II, Capítulo 7, 7.3.7 Operación de pasarelas telescópicas].

- a. El área utilizada para el movimiento de la pasarela telescópica debe mantenerse libre de vehículos y/o equipos para garantizar la seguridad de la operación. Los operadores deberán hacer control visual (cámara, espejos o a través de la ventana) antes de mover la pasarela telescópica para asegurarse de que no haya obstrucciones.
- b. Cuando no esté en uso, se debería estacionar la pasarela telescópica con la base de ruedas en la posición designada.

4.12 MAC.DINAC R 139 Capítulo 3, 3.3.1 literal D) Manual de Aeródromo - Parte 4, inciso K) – Control de vehículos en la parte aeronáutica. [PANS-Aeródromos Parte II, Capítulo 7, 7.3.8 Movimiento de vehículos].

- a. El operador/explotador de aeródromo se asegurará de que el movimiento de vehículos en la plataforma se gestione de manera segura:
 - i. estableciendo e implantando reglamento de conducción y vigilando y haciendo cumplir su aplicación; y
 - ii. estableciendo rutas de conducción de vehículos, según corresponda, e instalando y manteniendo letreros y señales adecuados.
- b. En el **Apéndice 1** de la presente Circular, figura una reseña de los temas que deberán incluirse en las reglas sobre vehículos en la parte aeronáutica.

4.13 MAC.DINAC R 139 Capítulo 3, 3.3.1 literal D) Manual de Aeródromo - Parte 4, inciso j) – Arreglos para auditar el cumplimiento de las normas de seguridad de todo el personal que trabaja en la plataforma. [PANS-Aeródromos Parte II, Capítulo 7, 7.3.9 Disciplina en la plataforma].

- a. El operador/explotador de aeródromo, ya sea por sus propios medios o mediante arreglos con otras partes, deberá vigilar las actividades y tomar medidas cuando se observen desviaciones de las normas establecidas.
- b. Si la parte designada para vigilar la disciplina de la plataforma es distinta del operador/explotador de aeródromo, éste deberá ser informado de toda desviación observada.
- c. El operador/explotador de aeródromo deberá establecer medidas de cumplimiento o garantizar que estas se establezcan e implanten, a fin de ocuparse de cualquier infracción del reglamento de seguridad operacional de la plataforma.

5.14 MAC.DINAC R 139 Capítulo 3, 3.3.1 literal D) Manual de Aeródromo - Parte 4, inciso j). [PANS-Aeródromos Parte II, Capítulo 7, 7.3.10 Divulgación de información].

- a. El operador/explotador de aeródromo deberá establecer un proceso para divulgar de manera oportuna la información pertinente sobre las limitaciones

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES CIRCULAR DE ASESORAMIENTO “GUÍA PARA EL OPERADOR/EXPLOTADOR DE AERÓDROMO PARA LA SEGURIDAD OPERACIONAL EN LA PLATAFORMA”	CA-AGA-14-04
		Versión: 01
		Página 8/9
		Fecha: 12/04/2022

a las operaciones en la plataforma.

- b. El **Apéndice 2** de la presente Circular contiene información adicional sobre la divulgación de información a los usuarios de la plataforma.

Aprobado por: **Prof. Ing. Félix Kanazawa –
Presidente DINAC.-**

Resolución N° **414/2022.-**

Fecha: **12 de abril de 2022.-**

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES CIRCULAR DE ASESORAMIENTO “GUÍA PARA EL OPERADOR/EXPLOTADOR DE AERÓDROMO PARA LA SEGURIDAD OPERACIONAL EN LA PLATAFORMA”	CA-AGA-14-04
		Versión: 01
		Página 9/9
		Fecha: 12/04/2022

APÉNDICE 1.

REGLAS PARA VEHÍCULOS EN LA PARTE AERONÁUTICA.

1. El reglamento de conducción en la parte aeronáutica deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:
 - a. Límites de velocidad;
 - b. Derecho de paso;
 - c. Rutas de conducción;
 - d. Requisitos del estado de los vehículos;
 - e. Uso de luces en los vehículos;
 - f. Procedimientos para escasa visibilidad;
 - g. letreros, señales, luces en la plataforma; y
 - h. Procedimientos para la entrada en las áreas de plataforma y salida de ellas, en que se combinan los movimientos de aeronaves y vehículos.

	GERENCIA DE NORMAS DE AERÓDROMOS Y AYUDAS TERRESTRES CIRCULAR DE ASESORAMIENTO “GUÍA PARA EL OPERADOR/EXPLOTADOR DE AERÓDROMO PARA LA SEGURIDAD OPERACIONAL EN LA PLATAFORMA”	CA-AGA-14-04
		Versión: 01
		Página 10/9
		Fecha: 12/04/2022

APÉNDICE 2.

DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN A LOS USUARIOS DE LA PLATAFORMA.

1. La información que se brindará a los usuarios de la plataforma puede incluir lo siguiente:
 - a. Tipo de restricción operacional;
 - b. Duración de la restricción operacional, si se conoce;
 - c. Medidas de mitigación que se han de aplicar;
 - d. Impacto operacional de la restricción operacional;
 - e. Disponibilidad de puestos de estacionamiento de aeronaves;
 - f. Restricciones a los puestos de estacionamiento de aeronaves;
 - g. Disponibilidad de instalaciones fijas en puestos de estacionamiento de aeronaves;
 - h. Procedimientos especiales de estacionamiento;
 - i. Cambio temporal de rutas de conducción;
 - j. Obras en curso; y
 - k. Toda información de relevancia operacional para los usuarios de la plataforma.

2. La divulgación de información operacional no requiere necesariamente un sistema técnico. Los métodos y medios que se empleen dependerán de la complejidad del aeródromo, en particular, de la cantidad de organizaciones o usuarios de plataforma a los que haya que informar.
